



ESPACIO MEMORIA  
Y DERECHOS HUMANOS  
[ EX ESMA ]

## **ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de septiembre de 2021

**VISTO**, el Expediente N° 40-EMPDDH/2021, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 07/2021 que propicia la adquisición de tres (3) artefactos de iluminación pública, que serán instalados en el estacionamiento ubicado entre los edificios ECuNHi y el Museo Malvinas e Islas del Atlántico Sur emplazados en el predio Espacio Memoria y Derechos Humanos (ex ESMA), según lo solicitado por el Área de Logística y de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00).

Que mediante Disposición N° 08-CA-EMPDDH/21 del 16 de julio de 2021 esta Coordinación Administrativa aprueba el llamado a Contratación Directa N° 07/2021 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones, de conformidad con lo establecido por los párrafos tercero y cuarto del artículo 7° del mismo cuerpo normativo.

Que en dicha oportunidad, se dejó constancia de la existencia de fondos preventivados en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00). No obstante, en fecha 24 de septiembre de 2021 se deja constancia de la imputación preventiva adicional en la partida correspondiente de la diferencia de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), todo lo cual da cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto cuya adjudicación se propugna según se indica seguidamente.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones

Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a VEINTITRÉS (23) proveedores del ramo, de los cuales ONCE (11) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DE ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CÁMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS, ELECTROMECAÓNICAS Y LUMINOTÉCNICAS, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 15/2021, de fecha 28 de julio de 2021, correspondiente a esta Contratación Directa, en la que se deja constancia de la recepción de CINCO (5) ofertas: (1ª) PROVEEDOR INTEGRAL DE MATERIALES ELÉCTRICOS S.A. [CUIT N° 33-70844410-9] por un monto total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE (\$2.327,00) más IVA; (2ª) MITRE ELECTRICIDAD S.R.L. [CUIT N° 30-71055029-4 – REPEM N° 20] por un monto total de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 21/100 (\$17.357,21); (3ª) STRAND S.A. [CUIT N° 30-60707312-7] una oferta principal por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$50.241,00) y una oferta alternativa por un monto total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS (\$39.216,00); (4ª) ENLUZ S.A. [CUIT N° 30-71001685-9 – REPEM N°299] por un monto total de PESOS VEINTISIETE MIL (\$27.000,00); (5ª) YLUM S.A. [CUIT N° 30-70841548-7] por un monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$29.235,00). Por lo expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación. Asimismo, en el marco de esta contratación implementada por medios electrónicos en razón de la emergencia sanitaria vigente y de conformidad a lo estipulado en la cláusula 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante correo electrónico del día 28 de julio de 2021 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos

los oferentes. Se observa que el precio total cotizado por PROVEEDOR INTEGRAL DE MATERIALES ELÉCTRICOS S.A. corresponde al precio unitario del panel de iluminación, según lo consignado en el acta de apertura y en la oferta presentada.

Que el día 28 de julio de 2021 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que las firmas PROVEEDOR INTEGRAL DE MATERIALES ELÉCTRICOS S.A. y MITRE ELECTRICIDAD S.R.L. poseen deudas con el Estado Nacional, no así el resto de los oferentes. En tal sentido, el día 02 de agosto de 2021 la Sub-Área Compras dependiente del Área Administrativa cursa un correo electrónico a los dos oferentes mencionados a fin de que en el plazo de tres días y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta se manifiesten respecto del incumplimiento detectado y aporten en su caso la documentación correspondiente. Ante ello, no dieron respuesta ninguno de los dos oferentes intimados. Posteriormente a través de la Sub-Área Compras se verificó mediante nueva consulta al sistema de información de la AFIP en fecha 10 de septiembre de 2021 que las firmas PROVEEDOR INTEGRAL DE MATERIALES ELÉCTRICOS S.A. y MITRE ELECTRICIDAD S.R.L no detentan habilidad fiscal.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales de los oferentes, según consta en el certificado emitido de fecha 28 de julio de 2021.

Que el día 29 de julio de 2021, previo a la etapa de evaluación de ofertas, la Sub-Área Compras a solicitud de la firma STRAND S.A. otorga vista del Expediente N° 40-EMPDDH/21 por el cual tramita la presente contratación.

Que asimismo y en uso de sus facultades, el día 02 de agosto de 2021, la Sub-Área Compras intimó a PROVEEDOR INTEGRAL DE MATERIALES ELÉCTRICOS S.A., MITRE ELECTRICIDAD S.R.L. e YLUM S.A., a que en el plazo de tres días y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta den cumplimiento con determinados recaudos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Tal requisitoria solo fue respondida por la firma YLUM S.A.

Que mediante correo electrónico del día 09 de agosto de 2021, la Sub-Área Compras solicita al Área de Logística el análisis técnico de las ofertas, por lo que por correo electrónico del mismo día su Coordinador reenvía la misma a la Oficina de Proyecto bajo su dependencia requiriendo su evaluación, expresando finalmente esta última Sub-Área que resultaba a su

criterio necesario solicitar información técnica adicional a los oferentes PROVEEDOR INTEGRAL DE MATERIALES ELÉCTRICOS S.A., MITRE ELECTRICIDAD S.R.L., ENLUZ S.A. e YLUM S.A.

Que a consecuencia de ello, el día 1° de septiembre de 2021 el Coordinador del Área de Logística solicita a los oferentes mencionados la información técnica adicional referida por la Oficina de Proyecto, lo que es respondido por las firmas ENLUZ S.A. e YLUM S.A., no así por el resto de los intimados, motivando en fecha 06 de septiembre del corriente un nuevo informe de la Oficina de Proyecto indicando que todos los oferentes cumplen con las especificaciones técnicas, a excepción de la firma PROVEEDOR INTEGRAL DE MATERIALES ELÉCTRICOS S.A.

Que, en fecha 08 de septiembre de 2021 la Sub-Área Compras en base a las valoraciones expuestas en el Informe Técnico y, previo a todo trámite, remite las actuaciones al Área de Logística a fin de requerir aclaraciones respecto de la conveniencia de las ofertas.

Que, en fecha 09 de septiembre de 2021, el Área de Logística da respuesta en cuanto a la diferencia entre el monto cotizado por las firmas ENLUZ S.A., STRAND S.A. e YLUM S.A. y el valor estimado para la contratación, señalando que las ofertas se encuentran acordes a precios actuales de mercado.

Que la Sub-Área Compras, en observancia con lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de Contrataciones del Ente Público, emitió el Informe N° 04/2021 recomendando declarar inadmisibles las ofertas presentadas por PROVEEDOR INTEGRAL DE MATERIALES ELÉCTRICOS S.A y MITRE ELECTRICIDAD S.R.L, por incumplimiento de la cláusula 1° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en lo referido a la habilidad fiscal para contratar, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, inciso d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales; adjudicar la contratación a la firma ENLUZ S.A. [CUIT N° 30-71001685-9] por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL (\$27.000,00), por resultar su oferta admisible y conveniente a los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. Por último, establecer el orden de mérito para la contratación integrado de la siguiente manera: 1°) ENLUZ S.A., 2°) YLUM S.A., 3°) STRAND S.A. oferta alternativa, 4°) STRAND S.A. oferta básica.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 137/2021.

Que de conformidad con lo actuado por el Área de Logística y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado mediante procedimientos electrónicos de excepción, en el marco de la emergencia sanitaria vigente de conformidad a lo dispuesto por

el Decreto PEN N° 260/2020 prorrogado por su similar N° 167/2021 y en virtud de lo expuesto por las diversas medidas nacionales de emergencia (actualmente conf. Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 494/2021 –hasta el 1° de octubre de 2021 inclusive– y con anterioridad, entre otras, AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, prorrogado por sus similares N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020 y N° 814/2020, DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO conf. DECNU. PEN N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021 y N° 168/2021, similares medidas por DECNU. PEN N° 235/2021, N° 287/2021, N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021, etc.), corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación, adjudicarla en los términos del Acta de Evaluación citada, dejándose sin efecto el orden de mérito dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, y aprobar el nuevo orden de mérito que se integra como anexo al presente acto, de acuerdo con las modificaciones señaladas precedentemente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° punto I. Reglas Generales del Reglamento de Contrataciones.

Por ello,

**LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y  
DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 07/2021 que propicia la adquisición de tres (3) artefactos de iluminación pública, que serán instalados en el estacionamiento ubicado entre los edificios ECuNH*i* y el Museo Malvinas e Islas del Atlántico Sur emplazados en el predio Espacio Memoria y Derechos Humanos (ex ESMA), según lo solicitado por el Área de Logística.

Artículo 2°.- Declárase inadmisibles las ofertas de PROVEEDOR INTEGRAL DE MATERIALES ELÉCTRICOS S.A y MITRE ELECTRICIDAD S.R.L, por incumplimiento de la cláusula 1° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en lo referido a la habilidad fiscal para contratar, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, inciso d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 3º.- Adjudicase la Contratación aprobada en el artículo 1º de la presente a la firma ENLUZ S.A. [CUIT N° 30-71001685-9– REPEM N°299] por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL (\$27.000,00), de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

Artículo 4º.- Otórgase el orden de mérito para la Contratación aprobada en el artículo 1º integrado de la siguiente manera: 1º) ENLUZ S.A., 2º) YLUM S.A., 3º) STRAND S.A. oferta alternativa, 4º) STRAND S.A. oferta básica.

Artículo 5º.- Impútese la suma resultante del artículo 3º de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º.- Encomiéndase a la Sub-Área Compras el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, una vez finalizados los efectos de las medidas de emergencia sanitaria que impiden su conformación en papel en virtud de las normas nacionales citadas en los considerandos de la presente.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados con quienes se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Sub-Área Compras para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

**DISPOSICIÓN N° 019-CA-EMPDDH/21**